



**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL MINISTERIO PÚBLICO  
Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

**CONSIDERANDO**

Que las reformas al Código Procesal Penal contenidas en el Decreto 7-2011 del Congreso de la República, constituyen una herramienta importante en el proceso de fortalecimiento del sistema acusatorio en nuestro país, que permitirán el ejercicio de una acción penal oportuna y de aplicación inmediata; atendiendo como principio fundamental el acceso a la justicia de la víctima en condiciones de igualdad, mediante un proceso judicial sin dilaciones indebidas mejorando la división, organización y distribución del trabajo.

**CONSIDERANDO**

Que la implementación de las mencionadas reformas, dada la escasez de recursos económicos por la que atraviesan las instituciones que conforman el Sistema de Administración de Justicia, requiere de la identificación precisa de las medidas tendientes a garantizar a los guatemaltecos un servicio eficiente en consonancia con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 14 del Decreto 7-2011 del Congreso de la República, contempla la posibilidad de implementar de manera progresiva lo relacionado a los procedimientos por delitos menos graves en los juzgados de paz; mediante acuerdos interinstitucionales que determinen las circunscripciones territoriales de aplicación.

**POR TANTO:**

Aprueban el siguiente:

**ADDENDUM UNO**

**AL**

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA DETERMINACIÓN GRADUAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE  
APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA DELITOS MENOS GRAVES POR LOS  
JUZGADOS DE PAZ DE CONFORMIDAD CON LAS REFORMAS AL CÓDIGO PROCESAL  
PENAL CONTENIDAS EN EL DECRETO 7-2011 DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**PRIMERO. MODIFICACIÓN:** Se modifica parcialmente el punto primero del Acuerdo Interinstitucional para la determinación gradual de la circunscripción territorial de aplicación de los procedimientos para delitos menos graves por los juzgados de paz, de conformidad con las reformas al Código Procesal Penal contenidas en el Decreto 7-2011 del Congreso de la



República de Guatemala, específicamente en lo relativo a la Primera Fase de implementación, la cual queda así:

**“PRIMERO. CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:** De conformidad con el artículo 14 del Decreto 7-2011 del Congreso de la República, se acuerda que la determinación de la circunscripción territorial de aplicación de los procedimientos para delitos menos graves por los juzgados de paz se hará de manera gradual atendiendo a las capacidades presupuestarias de cada una de las instituciones, desarrollándose la misma de la siguiente manera:

- **Primera Fase:** Que dará inicio el día 01 de septiembre del año dos mil once en las siguientes circunscripciones territoriales:

1) En la Ciudad de Guatemala de la siguiente manera:

a) En el Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno, quien conocerá a prevención de los casos de detenciones en flagrancia; pudiendo de igual manera recibir la acusación fiscal o querrela de la víctima o agraviado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 7-2011 del Congreso de la República.

En caso se emita auto de procesamiento, o bien se reciba una acusación fiscal o querrela de una víctima o agraviado, el caso deberá ser trasladado a los jueces de paz indicados en la literal b) del presente numeral.

b) En dos Juzgados de Paz Penal designados por la Corte Suprema de Justicia, quienes tendrán a su cargo todo el procedimiento para delitos menos graves, de conformidad con el artículo 13 del Código Procesal Penal.

2) En el Municipio de Mixco, para lo cual la Corte Suprema de Justicia asignará la competencia correspondiente al Juzgado de Paz Penal de la Villa de Mixco.”

Guatemala, 28 de julio de 2011.

  
**Lic. Luis Arturo Archila**  
 Presidente del Organismo Judicial y  
 Corte Suprema de Justicia



  
**Dra. Claudia Paz y Paz Bailey**  
 Fiscal General de la República y  
 Jefe del Ministerio Público



  
**Licda. Blanca Aída Stalling Dávila**  
 Directora General  
 Instituto de la Defensa Pública Penal

